

de Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace necesario de forma inmediata adecuar el mismo a las disposiciones vigentes en orden a la representación de las Organizaciones Empresariales y Sindicales en determinados órganos, cuya composición se fija en el mencionado Derecho, así como dar la representación adecuada a las Universidades de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Salud y Servicios Sociales, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de junio de 1990.

DISPONGO:

Artículo 1. Modificar el artículo 3º del Decreto 103/89, donde se establece la composición del Pleno del Consejo Andaluz de Servicios Sociales, que en su apartado c) quedaría redactado en la siguiente forma:

- c) 36 vocales en representación de:
1. Por la Administración de la Comunidad Autónoma, un representante de los siguientes órganos directivos:
Dirección General de Servicios Sociales.
Dirección General del IASS.
Dirección General de Administración Local y Justicia.
Dirección General de Presupuestos.
Dirección General de Cooperativas y Empleo.
Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa.
 2. Por las Diputaciones Provinciales: 3 miembros designados por el Consejo Andaluz de Provincias.
 3. Por los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma: 4 miembros designados por el Consejo Andaluz de Municipios.
 4. Por las Universidades de la Comunidad Autónoma: 1 miembro designado por el Consejo Andaluz de Universidades.
 5. Por las Organizaciones sindicales y empresariales más representativas: 6 miembros, 3 elegidos por cada uno de ellas.
 6. Por las Organizaciones de Usuarios: 5 miembros designados por las Federaciones Regionales de Asociaciones de los Sectores de Servicios Sociales, a que se refiere el artículo 11 de la Ley 2/1988 de 4 de abril.
 7. Por la Asamblea Andaluza de la Cruz Roja, Delegación Territorial de Andalucía de la ONCE y por los Instituciones de Servicios Sociales de la Iglesia Católica en Andalucía: un representante de cada uno de ellos, elegido por las mismas.
 8. Por los Colegios Profesionales de Trabajo Social: un representante designado por ellos mismos.
- Actuará como Secretario con voz y sin voto, el Secretario General del IASS.

Artículo 2. Modificar el artículo 10º del Decreto 103/89 por el que se desarrolla la creación de los Consejos de Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo establecido sobre la composición del Pleno de las Consejas Provinciales de Servicios Sociales, cuyo apartado d) quedará redactado en la siguiente forma:

- d) 23 vocales en representación de:
1. Por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía:
El Delegado Provincial de Fomento y Trabajo.
El Delegado Provincial de Educación y Ciencia.
El Delegado Provincial de Cultura.
El Delegado Provincial de Obras Públicas y Transportes.
El Gerente Provincial del IASS.
 2. Por la Diputación Provincial: un miembro designado por la misma.
 3. Por los Ayuntamientos de la Provincia: dos miembros designados por el Consejo Andaluz de Municipios.
 4. Por las Organizaciones sindicales y empresariales más representativas: tres miembros elegidas por cada una de ellas.
 5. Por las Organizaciones de Usuarios: cinco miembros elegidos por las Federaciones Regionales de Asociaciones de los Sectores de Servicios Sociales.
 6. Por la Cruz Roja de Andalucía, ONCE y por las Instituciones de Servicios Sociales de la Iglesia Católica en Andalucía: un representante de cada uno de ellos, elegidos por las mismas.
 7. Por los Colegios Profesionales de Trabajo Social: un representante elegido por los mismos.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del IASS.

Podrán asistir, asimismo, a las reuniones del Consejo, aquellas personas que, por sus conocimientos y otras circunstancias consideren convenientes el Presidente.

Artículo 3. Modificar el artículo 11 del Decreto 103/89 por el que se establece la composición de la Comisión permanente de los Consejas Provinciales de Servicios Sociales, que en su apartado d) quedaría redactado:

d) Vocales, elegidos por el Consejo Provincial de Servicios Sociales, observando una proporción similar a la prevista en el artículo 10. d). Actuará como Secretario un funcionario del IASS.

Artículo 4. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de junio de 1990.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

DECRETO 173/90 de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 252/1988 de 12 de junio, de organización del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Publicado el Decreto 252/1988 de 12 de julio de organización del Instituto Andaluz de Servicios Sociales (BOJA nº 64 de 12 de agosto), se hace necesario de forma inmediata adecuar el mismo orden a la presentación de la Administración de la Comunidad Autónoma y de las Organizaciones Sindicales y Empresariales, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Salud y Servicios Sociales, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de junio de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1º. Modificar el artículo 7º del Decreto 252/88, de 12 de julio, por el que se desarrolla la composición del Consejo de Administración del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, que quedaría redactado en el siguiente tenor:

1. El Consejo de Administración, máximo órgano de dirección del IASS, estará integrado por los siguientes miembros:
a) El Consejero de Salud y Servicios Sociales, que será su Presidente.
b) El Viceconsejero de Salud y Servicios Sociales, que será su Vicepresidente.
c) El Director-Gerente del IASS.
d) Dieciséis vocales en representación de:
Por la Administración de la Comunidad Autónoma, siete miembros natos que serán:
El Director General de Presupuestos.
El Director General de Servicios Sociales.
El Director General de Administración Local y Justicia.
El Director General de Juventud.
El Director General de Planificación y Centros.
El Secretario General del SAS.
El Director General de Cooperativas y Empleo.
Por los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, dos miembros designados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Asociación de Municipios de mayor implantación en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
Por las Diputaciones Provinciales, un miembro, designado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo Andaluz de Provincias.
Por el Consejo Andaluz de Servicios Sociales, seis miembros, designados a propuesta del mismo por el Consejero de Salud y Servicios Sociales, de los cuales tres corresponderán a las Organizaciones Sindicales y tres a las Organizaciones Empresariales más representativas, respectivamente.
e) Actuará como Secretario, con voz y sin voto, el Secretario General del IASS.
2. Podrán asistir asimismo, a las reuniones del Consejo de

Administración, aquellas personas que, por sus conocimientos, prestigio, u otras circunstancias, se considere conveniente conocer su opinión, en cuyo caso serán especialmente convocadas por el Presidente al efecto.

Artículo 2º. La presente norma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de junio de 1990.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y
CMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 25 de junio de 1990, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombran Registradores de la Propiedad para servir plazo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el expediente instruido en virtud del Concurso Ordinario nº 221 convocado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 4 de mayo de 1990, (BOE de 9 de mayo) para cubrir Registros de la Propiedad Vacantes por rigurosa antigüedad.

Vistos, asimismo, lo que dispone el art. 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, el art. 501 del Reglamento Hipotecario y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 171/84, de 19 de Junio, 62/88 de 2 de marzo y la Orden de 19 de junio de 1984, de la Consejería de Gobernación.

Esta Dirección General de Administración Local y Justicia ha tenido a bien dictar la presente Resolución por la que se nombran a los señores que a continuación se relacionan para servir Registros de la Propiedad vacantes en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Registro Vacante: Granada núm. 3

Registrador Nombrado: Don Rafael García-Valdecasas Butrón.

Número: 95.

Categoría: 1º.

Resultas: Algeciras núm. 1.

Registro Vacante: Santa Fe

Registrador Nombrado: Don José Martín Rodríguez.

Número: 156.

Categoría: 2º.

Resultas: Jaén núm. 1.

Registro Vacante: Utrera

Registrador Nombrado: Don Andrés Castizo Romero

Número: 285

Categoría: 3º.

Resultas: Jerez de la Frontera núm. 1

Registro Vacante: Huelva núm. 2

Registrador Nombrado: Don Luis Fernando Chacón de la Mata.

Número: 384

Categoría: 4º.

Resultas: Lora del Río.

Registro Vacante: Ronda

Registrador Nombrado: Don Santiago Malina Minero

Número: 528

Categoría: 4º.

Resultas: Montilla.

Registro Vacante: Baena

Registrador Nombrado: Don Eduardo Entrala Bueno

Número: 800

Categoría: 4º.

Resultas: Hinojosa del Duque.

Sevilla, 25 de junio de 1990.- El Director General, José A. Sainz-Pardo Casanova.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 31 de mayo de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Joaquín José Gómez Camacho, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento Física Atómica, Molecular y Nuclear, adscrito al departamento de Física Atómica, Molecular y Nuclear.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 14 de julio de 1989 (BOE de 11 de agosto) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/83 de 25 de agosto el Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/85 de 3 de julio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Joaquín José Gómez Camacho, profesor titular de Universidad de este Organismo, del área de conocimiento Física Atómica, Molecular y Nuclear, adscrito al Departamento de Física Atómica, Molecular y Nuclear.

Sevilla, 31 de mayo de 1990.- El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 31 de mayo de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso a doña Mario Victoria Andrés Martín, Profesora Titular de Universidad de este Organismo, del área de conocimiento Física Atómica, Molecular y Nuclear, adscrito al departamento de Física Atómica, Molecular y Nuclear.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 14 de julio de 1989 (BOE de 11 de agosto) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/83 de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/85 de 3 de julio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a doña María Victoria Andrés Martín, Profesora Titular de Universidad de este Organismo, del área de conocimiento Física Atómica, Molecular y Nuclear, adscrita al Departamento de Física Atómica, Molecular y Nuclear.

Sevilla, 31 de mayo de 1990.- El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 4 de junio de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Fulgencio Prot Hurtado Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de Prospección e Investigación Minera, adscrito al departamento de Geología y Minería, para impartir docencia en la Escuela Universitaria Politécnica de La Rábida. (Huelva).

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Prof. Titular de Escuela Universitaria, en el Área de Conocimiento Prospección e Investigación Operativa, convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla, de fecha 14 de julio de 1989 (BOE de 11 de agosto) y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.